



Municipalidad de Junín de los Andes

959

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

ORDENANZA N° 959/2002

VISTO: La Ordenanza N° 670/98 dictada el 25-11-98 que tuvo por objetivo la creación de la Comisión de Seguimiento y control de los distintos programas y proyectos de los diversos planes de trabajo y ayuda social implementados en Junín de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, la actual situación económica – social de la Argentina del Neuquén y de nuestro Junín de los Andes merece una revisión de la norma dictada oportunamente para tratar de paliar la difícil situación de la desocupación laboral alimentaria de diversos sectores de nuestra comunidad con los planteos realizados por las distintas comisiones de desocupados formadas por hombres y mujeres de nuestra ciudad y que apuntan concretar mayores esfuerzos para lograr la organicidad y distribución beneficiando a la mayor cantidad de desocupados y carentes alimentarios que hoy solidariamente deben ser atendidos con los escasos recursos y planes con que se cuentan en el municipio con el aporte de Nación, Provincia y el mismo Órgano local.

Que, se torna necesario ampliar esta mesa de Comisión de Seguimiento y control fijada en la Ordenanza N° 670/98, dándole amplia participación a los sectores sociales involucrados y en forma especial emulando el accionar nacional a las distintas instituciones del carácter religioso que permitan materializar, ajeno al control municipal, los recursos con la mayor equidad y justicia.

Que en virtud que lo expuesto y preceptuado en nuestra Carta Orgánica Municipal que expresa: Artículo 5°: “La Municipalidad garantizará y promoverá la participación organizada de la comunidad como elemento de existencia y profundización democrática a través de los mecanismos establecidos en esta Carta Orgánica”. Artículo 146°: “La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial especialmente articulando especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales. Promoverá la organización comunitaria con el objeto de



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

959

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Concejo Deliberante

facilitar la participación de las organizaciones de base e intermedias en el diseño de planes que aborden esta problemática”. Artículo 147° “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomen, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los periodos de gestión”. Artículo 149° “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, Psicológicas y sociales: b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas favoreciendo el desarrollo Psico – Emocional de las personas y familias; y c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales organizativas, deportivas, laborales productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias”. Artículo 150° “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”. Artículo 166° “serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen....c) La protección y asistencia de las familias que requieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales”. Artículo 167° “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para: a) Dar cumplimiento a los derechos del niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial.

Que, es necesario establecer conforme lo acordado en acta labrada por esta mesa de dialogo solidario en fecha 22-01-2002 una ampliación en los alcances de la norma dictada en el año 1998, Ordenanza N° 670/98.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 51 Inc. “d”, 56° y 57°, Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Municipalidad de Junín de los Andes

959

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE a partir de la sanción de la presente la ampliación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 670/98 y dentro de la Comisión de trabajo y alimentarios, la que quedará CONFORMADA POR UN Representante Del Departamento Ejecutivo Municipal a designar por el mismo, un representante por cada uno de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad, un representante de las Iglesias que tienen participación activa en Junín de los Andes y que tienen reconocimiento por parte de la Secretaria de Relaciones y Culto y otorgamiento de personería Jurídica respectiva, un representante de Caritas Local y un representante de cada una de las Comisiones Barriales con reconocimiento Municipal, dos representantes de la Comisión de Desocupados varones y dos representantes de la Comisión de desocupadas mujeres con sus respectivos suplentes en su caso dejase constancia que deberán ser invitados a participar los distintos organismos que se mencionan dentro del plazo de 10 días a partir del 29-01-2002, invitaciones que deberán ser cursadas a través de la Viceintendencia Municipal de acuerdo al protocolo obrante de su poder.

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE de conformidad al acuerdo de Bloques por unanimidad el cambio de nombre de la Comisión del Artículo 1° de la Ordenanza N° 670/98, el que será de: **“MESA DE DIALOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL Y ALIMENTARIA – SEGUIMIENTO – DISTRIBUCION Y CONTROL”**.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE la mas amplia participación y colaboración de la Dirección de Promoción Social y Municipal y la Coordinadora Barrial, canalizado a través de las mismas los requerimientos y propuestas que puedan hacer llegar las distintas entidades e instituciones legalmente constituidas de nuestro medio debiéndose comunicar dicha decisión al área respectiva a través del Departamento Ejecutivo Municipal, dándose difusión Pública de lo resuelto en la presente normativa.

ARTÍCULO 4°: SUGIÉRASE a la **“MESA DE DIALOGO SOLIDARIO DE PLAN DE EMERGENCIA LABORAL ALIMENTARIA – SEGUIMIENTO – DISTRIBUCIÓN Y CONTROL”** Reuniones periódicas a materializarse semanalmente en lugar, día y hora a determinar por la misma donde deberán ser tratados los temarios fijados por la mesa y las distintas propuestas que se acerquen a la Dirección de Promoción Social Municipal, debiéndose labrar acta en cada caso y ser informada con copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a sus efectos, en un plazo no mayor de 48 horas de su acuerdo resolutivo.



Municipalidad de Junín de los Andes

959

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 5°: OPORTUNAMENTE, y conforme las sanciones respectivas de las leyes Nacionales y Provinciales téngase a la Municipalidad de Junín de los Andes por adherida a los distintos Planes de Emergencia Alimentaria y Laboral y de aplicación en el ámbito local con todos sus efectos, remitiéndose copia de la presente a los Órganos de Aplicación.

ARTICULO 6°: COMUNICASE al Departamento Ejecutivo Municipal que la presente fue aprobada por unanimidad, a sus efectos. Y **DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad y úrjase para que a trabes de la Viceintendencia Municipal se cursen todas las invitaciones a los miembros que conformaran la mesa, sugiriendo agradecimiento por la participación y la búsqueda de la equidad y la justicia en los difíciles momentos que a todos nos toca vivir.

ARTÍCULO 7°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y transitoria N° 2, Inc. C de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo Don Oscar Raúl Ande.

ARTÍCULO 9°: De forma.

DADA EN LA SAÑA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE JUNIN DE LOPS ANDES, PROVICIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1059/01.